

**COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS**  
**CONVOCATORIA N° TPC-PLL/PS-105-001-2021 DEL CONTINGENTE ARANCELARIO**  
**DEL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE**  
**LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
**CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

(MECANISMO DE PRIMERO LLEGADO/PRIMERO SERVIDO)

**A. PRODUCTOS Y VOLUMEN DEL CONTINGENTE:**

Fracción Arancelaria	Descripción	Volumen total disponible año 2021 (T.M.)
<b>CARNE DE CERDO</b>		
0203.11.00.00.00	En canal o medias canales	<b>3,212 T.M.</b>
0203.12.00.00.00	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	
0203.19.00.00.00	Las demás	
0203.21.00.00.00	En canales o medias canales	
0203.22.00.00.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	
0203.29.00.00.00	Las demás	
0210.11.19.00.00	Los demás	
0210.11.90.00.00	Las demás	
0210.19.10.00.00	Costillas de cerdo	
0210.19.29.00.00	Los demás	
0210.19.90.00.00	Las demás	
1602.41.11.00.00	Envasado herméticamente o al vacío	
1602.42.10.00.00	Envasado herméticamente o al vacío	
1602.42.90.00.00	Los demás	
1602.49.19.00.00	Los demás	

Fracción Arancelaria	Descripción	Volumen total disponible año 2021 (T.M.)
<b>GRASA DE CERDO</b>		
0209.10.10.00.00	Tocino	<b>1,075 T.M.</b>
0209.10.20.00.00	Grasa de cerdo	
0210.11.11.00.00	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (tipo serrano)	
0210.19.21.00.00	Jamón curado en Sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (Tipo Serrano)	
<b>CIERTOS PROCESADOS DE CERDO</b>		
1602.49.14.00.00	Tocino, incluso con partes magras	<b>537 T.M.</b>
1602.49.15.00.00	Colas, hocicos, patas y orejas de puerco	
1602.49.90.00	Los demás	
1602.49.90.00.10	Únicamente en piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada	
1602.49.90.00.90	Los demás	
<b>LECHE FLUIDA</b>		
0401.10.00.00.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	<b>16 T.M.</b>
0401.20.00.00.00	Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6%, en peso	
0401.40.10.00.00	Leche	
0401.40.20.00.00	Nata (crema)	
0401.50.10.00.00	Leche	
0401.50.20.00.00	Nata (crema)	
0404.90.92.00.00	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada	
<b>YOGURT</b>		
0403.10.10.00.00	Sin concentrar ni azúcar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao	<b>81 T.M.</b>
0403.10.21.00.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso (descremado)	
0403.10.22.00.00	Con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	
0403.10.31.00.00	En proporción inferior al 50 % en peso	
0403.10.32.00.00	En proporción superior o igual al 50 % en peso	
0403.10.90.00.00	Los demás	

Fracción Arancelaria	Descripción	Volumen total disponible año 2021 (T.M.)
<b>MANTEQUILLA</b>		
0405.10.00.00.00	Mantequilla (manteca)*	<b>179 T.M.</b>
0405.20.10.00.00	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75% en peso	
0405.20.90.00.00	Las demás	
0405.90.90.00.00	Otras	
<b>HELADO</b>		
2105.00.00.00.00	Helados, incluso con cacao	<b>407 T.M.</b>
<b>OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS</b>		
1901.10.19.00.00	Las demás	<b>212 T.M.</b>
1901.90.20.00.00	Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11.00.00 y 1901.10.19.00.00 ( <b>Sólo se aplicará a "Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche, para alimentación de adultos"</b> )	
2202.99.11.00	A base de leche, con o sin cacao	
2202.99.11.00.10	Únicamente preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del capítulo 30, propias para su consumo como bebida	
2202.99.11.00.90	Las demás	
2202.99.19.00	Las demás	
2202.99.19.00.10	Únicamente preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del capítulo 30, propias para su consumo como bebida	
2202.99.19.00.90	Las demás	
<b>PAPAS FRESCAS O REFRIGERADAS</b>		
0701.90.00.00.00	Las demás	<b>914 T.M.</b>
<b>CEBOLLAS FRESCAS O REFRIGERADAS</b>		
	Cebollas:	<b>975 T.M.</b>
0703.10.11.00.00	Para la siembra	
0703.10.19.00.00	Las demás	

Fracción Arancelaria	Descripción	Volumen total disponible año 2021 (T.M.)
<b>POROTOS SECOS</b>		
0713.33.30.00.00	Porotos Colorados	1,200 T.M.
<b>TOMATE PROCESADOS</b>		
2002.90.11.00.00	Purés	<b>1,042 T.M.</b>
2002.90.12.00.00	Pasta cruda o pulpa	
2002.90.13.00.00	Tomate majado envasado para la venta al por menor	
2002.90.14.00.00	Tomate en puré envasado para la venta al por menor	
2002.90.15.00.00	Pasta envasada para la venta al por menor	
2002.90.19.00	Los demás	
2002.90.19.00.10	Únicamente concentrado de tomate	
2002.90.19.00.90	Los demás	
2002.90.21.00.00	Jugos	
2002.90.29.00	Los demás	
2002.90.29.00.10	Únicamente concentrado de tomate	
2002.90.29.00.90	Los demás	

#### PARA TODOS LOS PRODUCTOS:

1. Participantes: Conforme al Decreto Ejecutivo Nº 154 del 10 de octubre de 2012, por medio del cual se establece el reglamento para la administración de los contingentes arancelarios, en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Promoción Comercial, suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América y a la Resolución Nº 246 de 22 de octubre de 2012 de la Autoridad Nacional de Aduanas, por la cual se adoptan medidas de control del contingente arancelario bajo el mecanismo denominado "Primero Llegado/Primero Servido", para los productos establecidos en los acuerdos comerciales vigentes, suscritos por la República de Panamá.

#### REQUISITOS PARA AGENTES COMPRADORES:

1. Acceder al módulo de contingentes arancelarios del sistema informático de la Autoridad Nacional de Aduanas en el sitio **web:** <http://www.ana.gob.pa> y seguir las instrucciones descritas para formalizar su participación. Teléfono de la Autoridad Nacional de Aduanas 506-6400.

**B. REQUISITOS DEL PRODUCTO:**

1. **GENERALES:** Establecidos por las leyes y demás disposiciones de la República de Panamá.
2. **SANITARIOS:** Establecidos por las leyes y demás disposiciones de la República de Panamá.
3. **NORMAS TÉCNICAS:** Los productos deben cumplir con las normas técnicas oficiales vigentes.
4. **ESPECIAL:** Cumplimiento de las normativas sobre Reglas de Origen establecidas en el Tratado de Promoción Comercial Panamá – Estados Unidos.

**C. TARIFA ARANCELARIA: 0%**

**D. PERÍODO PARA REALIZAR LA IMPORTACIÓN:** Desde el día uno (1) de enero de 2021 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



AUGUSTO VALDERRAMA

Ministro de Desarrollo Agropecuario



RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA

Ministro de Comercio e Industrias



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Economía y Finanzas